

**CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

**Resolución N° 002 de 2022  
(Enero 05)**

**“Por la cual se asigna el Plan Anualizado de Caja PAC para la Vigencia 2022”**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidos en los Estatutos de la Corporación, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Decreto Ley 393 de 1991 y del artículo 49 de la Ley 498 de 1998, mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial de lo dispuesto Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.

Que mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, en adelante AGENCIA NACIONAL DIGITAL la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

De conformidad con la naturaleza jurídica y lo previsto en el artículo primero de los Estatutos de la Agencia Nacional Digital, la entidad está regida, entre otras, por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, en su artículo 27 indican entre otros como funciones del Director de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL la de; “5. Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos. y 9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, y la correcta disposición de sus bienes”

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, apropiando en el presupuesto de la Agencia Nacional Digital una partida por valor de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.684.978.000).**

**CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

**Resolución N° 002 de 2022  
(Enero 05)**

**“Por la cual se asigna el Plan Anualizado de Caja PAC para la Vigencia 2022”**

Que mediante el Decreto 1793 del 2021, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se estableció una asignación para la Agencia Nacional Digital por valor de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.684.978.000)**.

Que el Artículo 18 del Decreto 1793 del 21 diciembre de 2021, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, dispone: “*Los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia aprobado por el CONFIS.*”

Que el Concejo superior de Política Fiscal (CONFIS) en la sesión del día 20 de diciembre, aprobó la meta global de pagos para la Agencia Nacional Digital, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en el 2022 con cargo al presupuesto de 2021. Así mismo, aprobó adicionar la meta de pagos hasta por el monto de los convenios interadministrativos que se aprueben durante la vigencia. según oficio con radicado No. 2-2021-067857.

Que el PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el Programa Anual Mensualizado de caja -PAC- para los gastos de la vigencia 2022 por la suma de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.684.978.000)**, para ser ejecutados y cancelados en la vigencia fiscal 2022, las cuales se detallan a continuación:

| <b>DISTRIBUCIÓN PAC AND AÑO 2022</b> |                         |                                  |                            |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|
|                                      | <b>Gastos Generales</b> | <b>Transferencias Corrientes</b> | <b>Inversión Ordinaria</b> |
| Enero                                | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Febrero                              | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Marzo                                | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Abril                                | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Mayo                                 | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Junio                                | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Julio                                | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |
| Agosto                               | 311.431.000,00          | 7.625.000,00                     | 3.146.728.250,00           |

**CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

**Resolución N° 002 de 2022  
(Enero 05)**

**“Por la cual se asigna el Plan Anualizado de Caja PAC para la Vigencia 2022”**

|              |                         |                       |                          |
|--------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Septiembre   | 311.431.000,00          | 7.625.000,00          | 3.146.728.250,00         |
| Octubre      | 311.431.000,00          | 103.192.000,00        | 3.146.728.250,00         |
| Noviembre    | 311.431.000,00          | 7.625.000,00          | 3.146.728.250,00         |
| Diciembre    | 311.431.000,00          | 7.625.000,00          | 3.146.728.250,00         |
| <b>Total</b> | <b>3.737.172.000,00</b> | <b>187.067.000,00</b> | <b>37.760.739.000,00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el Programa Anual Mensualizado de caja -PAC- para los gastos del rezago año anterior. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en el 2022 con cargo al presupuesto de 2021, para ser cancelados en la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOHAN SÉBASTIÁN ESLAVA GARZÓN**  
**DIRECTOR**

Proyectó: Diana Milena Moya Pita - Profesional de Tesorería  
Revisó: Luz Stella Rojas Duran – subdirectora - Subdirección Administrativa y Financiera